



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Incorpórense como incisos l) y m) del artículo 212º del Código Tributario Municipal, los siguientes:

“l) Los servicios de taxi y remis ”

“m) La actividad de transporte escolar”

ARTICULO 2º.- Modifíquese el artículo 162º del C.T.M.V., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTICULO 162º: Las valuaciones en general, las resultantes de un revalúo conforme a lo establecido en el Artículo 151 y las nuevas valuaciones realizadas según lo autoriza el Artículo 153, deberán notificarse al interesado a domicilio o en las oficinas de la Sub Dirección General de Inmobiliaria. Dichas notificaciones tendrán por objetivo que los interesados comparezcan a imponerse de dichas valuaciones dentro de los quince (15) días de la fecha de la notificación.”

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cr. Marcelo G. Terzo
Secretario de Economía

Cr. Benigno Antonio Rins
Intendente Municipal